

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

VISTO:

La nota recibida por parte del Presidente del Club Atlético y Deportivo San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la autorización del uso del espacio público para el día 1 de octubre del presente año, sito en calle San Martín y Avda. Fuertes, en el horario de 18.00 a 21.00 horas.

Que el requerimiento es para recaudar fondos mediante la realización de un “lechón móvil”, con la finalidad de recaudar fondos para la continuidad de la obra del centro de entrenamiento de la institución.

Que este Cuerpo apoya toda iniciativa propulsada por los Clubes deportivos de distrito.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Club Atlético y Deportivo San Martín, a través de su Presidente Sr. Walter Masciale a utilizar el espacio público ubicado en la intersección de las Calles San Martín y Avda. Fuertes no interfiriendo en el espacio semicubierto del playón cedido a la Biblioteca al Paso Paso “El Árbol del Cielo”.-

ARTÍCULO 2º) Dispónese, por la presente autorización es para el día sábado 1º de ===== octubre del corriente año, en el horario de 18 a 21 horas para realizar la actividad expresada en los considerandos. Permitiendo la cocción al fuego en espacio público.-

ARTÍCULO 3º) Establezcase que la Institución deportiva, deberá realizar los análisis ===== pertinentes para constatar que la carne es apta para el consumo humano.-

ARTICULO 4º) Determínase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, no contiene derechos de exclusividad en el rubro. Quedando supeditado al cumplimiento de las normativas vigentes, situación que podrá ser certificada por el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda.-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que la entidad deberá prever acciones que eviten todo ===== riesgo al medio ambiente, arbolado, sitios públicos así como al tránsito vehicular, peatonal, consumidores y público en general.-

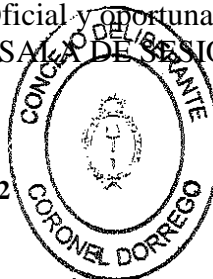
ARTÍCULO 6º) Establézcase que la entidad autorizada es responsable absoluta de ===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del mismo.-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal vigente.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALIDA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4282/22



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE